**ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD MC 025 DE 2023
DECRETO 1082 de 2015**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. OBJETO: Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo, a la infraestructura de sistemas de alimentación ininterrumpida UPS´s con que cuenta actualmente la entidad en la sede territorial de Bucaramanga, sedes de Bogotá y a los aires acondicionados ubicados en Bogotá, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra en sitio.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	*17 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y para solicitud de limitación a MIPYMES colombianas	*18 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación.	*19 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	*19 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Comunicación de la SSPD sobre limitación a MIPYMES	*19 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de ofertas	*23 de octubre de 2023 10:00 a.m.*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Etapa de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	*Hasta el 25 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Publicación del informe de evaluación.	*25 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).

Traslado del informe de evaluación de las ofertas	*26 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	*26 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	*30 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Aplicación de los criterios de desempate *(si aplica).*	*30 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).
Aceptación de oferta	*31 de octubre de 2023*	Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados y las UPS´s contempla la solución a los incidentes y prevención de los mismos, mediante intervenciones programadas entre el contratista y la SUPERSERVICIOS en las que el contratista con su experiencia técnica deberá solucionar los inconvenientes que en su momento reporte la entidad.

Las especificaciones técnicas de los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS's con que cuenta la entidad en Bucaramanga y Bogotá, así como los aires acondicionados ubicados en la ciudad de Bogotá, se encuentran detallados en el documento Anexo 1. Mantenimientos preventivos y correctivos, y en el Anexo 2. Cantidades MP y repuestos, que hacen parte integral de este proceso. El cotizante debe tener en cuenta que si la SUPERSERVICIOS suscribe un contrato como resultado del respectivo proceso de selección que se adelante, deberá cumplir con el Anexo 1. enunciado.

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con base en las cotizaciones entregadas por los proveedores se establece el valor promedio de la contratación conforme a las necesidades y el estudio de mercado realizado por la SUPERSERVICIOS, se estima como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($51.647.671,00) incluido IVA y demás Impuestos, gastos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen y sean necesarios para la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo y con base a las cotizaciones aportadas, se identifica el presupuesto del presente proceso conforme al valor del salario mínimo mensual vigente en vigencia 2023, así:

Valores cotizaciones con IVA incluido:

VALOR COTIZACIÓN SEGÚN CANTIDADES	VALOR EN SMMLV DE LA VIGENCIA
$51.088.625,42	44,04 SMMLV
$51.903.257,77	44,74 SMMLV
$51.951.126,71	44,78 SMMLV
VALOR ANÁLISIS ESTADÍSTICO (PROMEDIO) EN SMMLV	44,52 SMMLV
VALOR SMMLV 2023	$1.160.000
PRECIO ESTIMADO EN PESOS	$51.647.671

Los proveedores mencionados, pertenecen al sector de las tecnologías de la información que ofrecen repuestos y

servicio de mantenimientos preventivos, y se identifican como proveedores en el mercado que prestan los servicios mencionados anteriormente a nivel nacional.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($51.647.671,00) incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, contemplado en este valor los costos del mantenimiento preventivo y los costos del mantenimiento correctivo, a que haya lugar, conforme el Anexo Técnico No. 1 de este proceso. .

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 116023 de fecha cuatro (4) de octubre de 2023, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($52.200.000) incluido el IVA.

Nota. La ADJUDICACIÓN del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará por el valor total que incluye dos (2) grandes componentes, como son: (i) por el valor total que sea ofertado en la propuesta económica que resulte ganadora, en el proceso de selección, por concepto de dos (2) mantenimientos preventivos, y (ii) por el valor total de la bolsa monto agotable correspondiente a mantenimientos correctivos, el cual se ejecutará con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica que resulte ganadora, distribuidos de la siguiente manera:

● Un valor correspondiente a un (1) mantenimiento preventivo, durante la ejecución del contrato: Hasta por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($15.890.049,77) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

● Un valor por bolsa monto agotable correspondiente a mantenimientos correctivos el cual incluye productos y servicios (mano de obra y repuestos): Hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L ($35.757.620,20) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

6. **PARTICIPANTES:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y debe diligenciar el **Anexo No. 1 -** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico **procesosdecontratacion@superservicios.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación

contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 2.**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública **(ANEXO No. 1).**

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo

cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. Que dice **"***Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación"*. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.6. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consor.cio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

NOTA: Los siguientes documentos, deberán anexarse en el campo de cuestionario de la invitación electrónica en el SECOP II: Registro único Tributario, Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente Expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente Persona Natural, Persona Jurídica y del Representante Legal, Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente Persona Natural, Persona Jurídica y del Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido Por la Policía Nacional del proponente Persona Natural y del Representante Legal de la Persona Jurídica. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente Persona Natural y del Representante Legal de la Persona Jurídica, y certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

11.2. Capacidad Técnica.

11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos, cuyo objeto y/o alcance y/o especificaciones técnicas y/o actividades estén relacionados con el mantenimiento preventivo de aires acondicionados de precisión y UPS, y dos (2) contratos adicionales cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas y/o actividades estén relacionados con el mantenimiento correctivo de aires acondicionados de precisión y UPS.

Los contratos aportados por el proponente, para acreditar la experiencia, debieron haber sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el caso en concreto es de 44.52 SMMLV.
El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación o acta de recibo a satisfacción, que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- ***i.*** **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- ***ii.*** **Objeto del contrato.**
- ***iii.*** **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- ***iv.*** **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- ***v.*** **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extrae la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: En caso de presentar el documento de "Contrato" u "Orden de Compra", el proponente deberá allegar acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, con el fin de verificar que el contrato se encuentre ejecutado y terminado, en cumplimiento del presente requisito**.**

11.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos, cuyo objeto y/o alcance y/o especificaciones técnicas y/o actividades estén relacionados con el mantenimiento preventivo de aires acondicionados de precisión y UPS, y tres (3) contratos adicionales cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas y/o actividades estén relacionados con el mantenimiento correctivo de aires acondicionados de precisión y UPS.

Los contratos aportados por el proponente, para acreditar la experiencia, debieron haber sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el caso en concreto es de 44.52 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la SUPERSERVICIOS con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la SUPERSERVICIOS antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.

c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.

d. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 durante el Proceso de Contratación.

e. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.

f. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

g. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.

h. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

i. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

j. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.

l. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.

m. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.

n. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.

o. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

p. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados

por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o
complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de
reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas

jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del

[1] "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

[2] *"Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el

número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día quince (15) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los lugares de ejecución del contrato serán en la sede principal de la SUPERSERVICIOS ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 18 No. 84 – 35, en la sede Civis ubicada en la ciudad de Bogotá en la Diagonal 92 No. 17A - 42, y en la sede territorial Oriente ubicada en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 34 N° 54 - 92.

c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe realizar visita técnica a la sede territorial en la ciudad de Bucaramanga, la sede principal y sede Civis en la ciudad de Bogotá D.C., donde se encuentran los equipos a los cuales se les debe realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, para realizar la verificación de las condiciones iniciales, como son: (i) identificación; (ii) ubicación; (iii) condiciones de operación; y (iv) estado de los equipos, y presentar informe con los resultados de la visita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio.

2. Una vez realizadas las respectivas visitas técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las mismas, el contratista deberá presentar un cronograma detallado de actividades (minutograma), teniendo en cuenta que las actividades de los mantenimientos preventivos y correctivos se deberán realizar en horario no laboral, el cual deberá ser aprobado previamente por parte del supervisor del contrato.

3. Presentar la matriz de escalamiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde mínimo deberá contener la siguiente información de los puntos de contacto: (i) nombre; (ii) teléfono; (iii) correo electrónico; y (iv) cargo.

4. Presentar al supervisor del contrato con dos (2) días anteriores el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para el mantenimiento preventivo dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación del ingreso en cada una de las sedes de la entidad, adjuntando los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en el objeto contractual y en el respectivo Anexo Técnico No. 1 “Mantenimientos preventivos y correctivos”.

5. Presentar al supervisor del contrato inmediatamente se reporten los incidentes y requerimientos para temas correctivos, el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para los mantenimientos correctivos dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación inmediata del ingreso en cada una de las sedes de la entidad, adjuntando los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en el objeto contractual y en el respectivo Anexo Técnico No. 1 “Mantenimientos preventivos y correctivos”.

6. Realizar un mantenimiento preventivo para la UPS 15 KvA de la sede territorial en Bucaramanga, para la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá, para la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, para los 2 aires acondicionados ubicados en la sede principal y para el aire acondicionado en la sede Civis, en la fecha y horarios que sean definidos de común acuerdo con el supervisor del contrato, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 “Mantenimientos preventivos y correctivos”.

7. Realizar el mantenimiento correctivo para la UPS 15 KvA de la sede territorial en Bucaramanga, para la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá y para la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis

en Bogotá, para los dos (2) aires acondicionados ubicados en la sede principal y para el aire acondicionado en la sede Civis, durante el término de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, las veces que sea requerido de acuerdo a los incidentes y/o fallas que reporte la entidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 "Mantenimientos preventivos y correctivos".

8. En caso de informarse fallas y/o incidentes por parte de la supervisión del contrato en algún equipo UPS's y/o AA, en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, el contratista deberá asistir en sitio y generar un diagnóstico del problema, donde se genere las posibles soluciones al incidente reportado, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas calendario siguientes del reporte realizado por parte de la entidad, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 "Mantenimientos preventivos y correctivos".

9. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de cinco (5) horas calendario, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que se comprometa la operación de algún equipo UPS´s y/o AA que se encuentren ubicados en alguna de las sedes de la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1: El contratista contemplará antes de finalizar esas cinco (5) horas calendario si se requieren equipos de UPS´s de soporte y deberá ponerlos a disposición de la entidad antes de culminar esas cinco (5) horas, para asegurar la continuidad del servicio de energía eléctrica regulada, previa aprobación de la supervisión del contrato, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad.

Parágrafo 2: El contratista contemplará antes de finalizar las cinco (5) horas calendario si se requieren equipos de Aire Acondicionado de soporte y deberá ponerlos a disposición de la entidad antes de finalizar esas cinco (5) horas, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad, previa aprobación de la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista tendrá la responsabilidad de mantener las condiciones mínimas de temperatura en el datacenter para el funcionamiento de los equipos alojados allí.

10. En el evento que el contratista requiera retirar el equipo afectado de las instalaciones de la entidad solicitará por escrito la autorización de retiro del mismo al supervisor del contrato de la SUPERSERVICIOS. El contratista deberá asegurar la integridad del equipo y las condiciones físicas en las que lo encontró dentro de la entidad, devolviendo el equipo en las mismas condiciones funcionales y técnicas en las que fue entregado después de que haya sido realizado el respectivo mantenimiento. Parágrafo 1: El contratista en el momento que retire el equipo tendrá un tiempo máximo de cinco (5) días calendario para dar solución al daño del equipo. En caso que el contratista requiera más tiempo para dar solución al incidente deberá justificar al supervisor del contrato, con soportes que evidencien el tiempo adicional con las actividades que requieren realizar, para que el supervisor emita su aprobación.

11. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de ocho (8) horas calendario, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que no se comprometa la operación de algún equipo de UPS´s y/o AA, que se encuentre ubicado en alguna de las sedes de la ciudad de Bogotá.

12. En caso de informarse fallas y/o incidentes por parte de la supervisión del contrato, en la sede territorial ubicada en la ciudad de Bucaramanga, el contratista deberá asistir en sitio y generar un diagnóstico del problema, donde se genere las posibles soluciones al incidente reportado, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas hábiles siguientes del reporte realizado por parte de la entidad, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 "Mantenimientos preventivos y correctivos".

13. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de seis (6) horas hábiles, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que se comprometa la operación del

equipo ubicado en la sede territorial en Bucaramanga. El contratista contemplará antes de finalizar esas seis (6) horas hábiles si se requieren equipos de soporte y deberá ponerlos a disposición de la entidad antes de culminar esas seis (6) horas, previa aprobación de la supervisión del contrato, para asegurar la continuidad del servicio de energía eléctrica regulada, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad.

14. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de ocho (8) horas hábiles, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que no se comprometa la operación del equipo que se encuentre ubicado en la sede territorial ubicada en la ciudad de Bucaramanga.

15. Suministrar todos los insumos de limpieza, partes y demás elementos que sean necesarios para realizar las labores de los mantenimientos preventivos a que haya lugar.

16. Cumplir con las especificaciones técnicas, tiempos de atención y solución, mantenimientos preventivo y correctivos y demás condiciones establecidas en el estudio previo, Anexo Técnico No. 1 “Mantenimientos preventivos y correctivos”, Anexo Técnico No. 2 “Cantidades MP y repuestos”, y en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

17. Disponer con un servicio de atención de soporte en un horario de 7X24, en caso de que se requiera realizar cualquier actividad de mantenimiento correctivo, con ocasión de la presentación de una falla y/o incidente en la entidad, que suceda o que sea requerida por parte de la SUPERSERVICIOS, en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la matriz de escalamiento entregada por parte del contratista a la supervisión del contrato.

18. Disponer con un servicio de atención de soporte en un horario de 8X5, en caso de que se requiera realizar cualquier actividad de mantenimiento correctivo, con ocasión de la presentación de una falla y/o incidente en la entidad, que suceda o que sea requerida por parte de la SUPERSERVICIOS, en la sede territorial ubicada en la ciudad de Bucaramanga de conformidad con lo previsto en la matriz de escalamiento entregada por parte del contratista a la supervisión del contrato.

19. Comprobar el funcionamiento del equipo de forma previa a dar inicio a las actividades que conlleven los mantenimientos preventivos.

20. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a finalizar el mantenimiento preventivo, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato un informe con los reportes de actividades de los mantenimientos preventivos efectivamente realizados, junto con los soportes que den sustento al mismo, incluyendo las recomendaciones a que haya lugar, donde se deberá informar si los equipos requieren de algún tipo de mantenimiento correctivo posteriormente, y deberá indicar los tiempos estimados para realizar las actividades de los mantenimientos correctivos que sean requeridos.

21. Una vez informado a la supervisión del contrato de las acciones del mantenimiento correctivo que se requiera, se evaluará por parte de la SUPERSERVICIOS el concepto técnico y se procederá a dar la autorización para realizar el mantenimiento correctivo en caso de que así lo considere la entidad.

22. Presentar los informes con los reportes de las actividades de los mantenimientos correctivos a que haya lugar, cada vez que sean realizados, conforme a las actividades que sean ejecutadas, junto con los soportes que den sustento a los mismos, incluyendo recomendaciones que apliquen. Este informe deberá ser entregado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a finalizar los mantenimientos correctivos.

23. Entregar aquellos informes que sean requeridos por parte del supervisor, cuando por la ejecución del contrato o por requerimientos internos de la entidad se requieran informes adicionales, sobre la ejecución del contrato.

24. Suministrar los repuestos que sean requeridos para realizar los mantenimientos correctivos de acuerdo con lo contemplado en el Anexo Técnico No. 2. “Cantidades MP y repuestos”, los cuales deben ser nuevos, originales, no remanufacturados y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, y su respectiva garantía comercial.

25. Los mantenimientos correctivos realizados por parte del contratista deberán contar con una garantía por el término mínimo de seis (6) meses, la cual se empezará a contar a partir de la fecha en que se genere por parte del supervisor del contrato la aprobación del informe de las actividades de dichos mantenimientos correctivos, el cual será entregado por parte del contratista una vez se finalice las actividades asociadas a cada mantenimiento correctivo a que haya lugar.

26. En el evento de ser necesario la utilización de repuestos no contemplados en el Anexo Técnico No. 2. “Cantidades MP y repuestos”, el contratista deberá presentar una propuesta económica del repuesto, a la cual deberá anexar dos (2) cotizaciones adicionales, correspondientes al repuesto no contemplado, con el fin de verificar que el precio informado por el contratista se encuentra acorde con el mercado, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

27. Presentar todos los servicios profesionales para la realización del mantenimiento correctivo, a que haya lugar. Así como también deberá disponer de todos los equipos y herramientas necesarios para tal fin, incluyendo las UPS’s y AA de soporte que sean requeridos de iguales o superiores características a los actuales con las que cuenta la entidad, para lo cual deberá emplear personal idóneo, especializado y calificado para el desarrollo del objeto contractual.

28. El recurso humano que ponga a disposición el contratista deberá ser supervisado de manera directa y oportuna por parte del contratista, el cual deberá estar debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carnet, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar. Así mismo, deberá contar con las herramientas, instrumentos de medición, señalización y todo recurso o elemento necesario que se requiera para cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico No. 1 “Mantenimientos preventivos y correctivos”, y en general en el objeto contractual.

29. Asumir los costos que sean requeridos para realizar el traslado de los repuestos y/o partes, equipos de soporte que sean necesarios, equipos afectados de la entidad, desplazamiento del equipo humano que sea necesario a cada una de las sedes de la entidad, incluyendo los gastos a que haya lugar para la instalación de los repuestos, incluyendo las UPS´s y AA de soporte que sean requeridos de iguales o superiores características a los actuales con los que cuenta la entidad.

30. Asumir los costos completos que conlleven los daños o afectaciones que se deriven del cambio de cualquier repuesto que sean necesarios, daño completo del equipo o de la ejecución de la solución de un mantenimiento correctivo.

31. Acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. Deberá realizar la disposición final de residuos tecnológicos a que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, y entregar el respectivo informe.

32. Durante la ejecución del contrato, se deberá entregar carta de compromiso al supervisor, donde se comprometa a entregar los correspondientes certificados de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, al realizar reemplazos y/o cambio de partes de los equipos a los que haya lugar.

33. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.

34. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la SUPERSERVICIOS a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

35. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

36. Deberán entregarse todos los formatos de mantenimientos preventivos y/o correctivos, de acuerdo con las políticas del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS, manteniendo formatos y colores estipulados en el mismo, este formato será entregado por la entidad al contratista.

37. Asistir a todas las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas y demás soportes de las reuniones a que haya lugar.

38. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato, los valores unitarios ofertados por cada uno de los elementos que hacen parte de los Mantenimientos correctivos, así como los valores ofertados como parte de los Mantenimientos Preventivos y la bolsa de repuestos contemplada en el presente proceso.

39. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.

d. FORMA DE PAGO: La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, sin superar la vigencia fiscal, así:

Se realizarán pagos por mensualidad vencida por concepto de los mantenimientos correctivos que hayan sido aprobados y efectivamente realizados en el periodo indicado para los equipos (UPS de la sede territorial en Bucaramanga de 15 KVA, la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá y la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, así como del aire acondicionado ubicado en la sede principal y del aire acondicionado ubicado en la sede Civis en Bogotá), contra el Informe de las actividades de los mantenimientos correctivos a que haya lugar y el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 Mantenimientos preventivos y correctivos, el cual hace parte integral del presente documento, conforme el valor total estimado en este proceso de selección para el pago de los mantenimientos correctivos a que haya lugar.

Un pago por un valor de hasta QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($15.890.049,77) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por concepto del mantenimiento preventivo realizado a cada equipo (UPS de la sede territorial en Bucaramanga de 15 KVA, la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá y la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, así como del aire acondicionado ubicado en la sede principal y del aire acondicionado ubicado en la sede Civis en Bogotá), contra el Informe de actividades del primer mantenimiento preventivo realizado a cada equipo y el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico No. 1 Mantenimientos preventivos y correctivos, el cual hace parte integral del presente documento.

Nota 1: Lo anterior previa presentación de: (i) Factura en donde se indique claramente el valor a pagar, discriminado los impuestos si los hay; (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones; y, (iii) Certificación de pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en

los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 3: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La Superservicios no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

17.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

18. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión por intermedio de la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Kelly Johanna Sarmiento Gil	Coordinadora – Grupo de Contratos y Adquisiciones
	Jimmy Humberto Reyes Mozo	Abogado – Grupo de Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	Camilo Ernesto Carvajalino Martá	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Alexis Montoya Téllez	Ingeniero Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

APROBADO EN SECOP II POR:

JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Director Administrativo

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes Mozo – Profesional Especializado del Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Reviso: Kelly Johanna Sarmiento Gil – Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, D.C. y fecha

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Bogotá. D.C.

Asunto: Proceso de Selección de Mínima Cuantía **SSPD – MC 025 de 2023**

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con Invitación Pública, formulamos la siguiente propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía **SSPD No. SSPD MC 025 de 2023.** Por medio del presente documento manifestamos nuestro interés en participar en el proceso del asunto.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general de la Invitación Pública y aceptamos los requisitos en ella contenidos con su respectivos Anexos y Adendas. Así mismo manifestamos que cumplimos con los requisitos jurídicos exigidos, la experiencia mínima requerida y las condiciones técnicas establecidas.
2. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación.
3. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00) que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERSERVICIOS** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U.) en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000. **(NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta).
5. Que conforme a la Ley 2013 de 2019 manifiesto que en caso de ser adjudicatario realizaré la publicación y/o actualización del registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta.
6. Que, de ser adjudicado el proceso, conocemos y aceptamos que la SUPERSERVICIOS, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, pacte las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad si aplica.
7. Que expresamente AUTORIZO ____, NO AUTORIZO _____ (seleccionar una de las dos opciones) la NOTIFICACIÓN ELECTRONICA de las decisiones que se adopten en el presente proceso de selección y en desarrollo del eventual contrato, en los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
Dirección electrónica _____
FIRMA: _____

ANEXO No. 2

CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP (SSPD-MC- 025-2023)

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente:

1. El contratista debe realizar visita técnica a la sede territorial en la ciudad de Bucaramanga, la sede principal y sede Civis en la ciudad de Bogotá D.C., donde se encuentran los equipos a los cuales se les debe realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, para realizar la verificación de las condiciones iniciales, como son: (i) identificación; (ii) ubicación; (iii) condiciones de operación; y (iv) estado de los equipos, y presentar informe con los resultados de la visita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
2. Una vez realizadas las respectivas visitas técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las mismas, el contratista deberá presentar un cronograma detallado de actividades (minutograma), teniendo en cuenta que las actividades de los mantenimientos preventivos y correctivos se deberán realizar en horario no laboral, el cual deberá ser aprobado previamente por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar la matriz de escalamiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde mínimo deberá contener la siguiente información de los puntos de contacto: (i) nombre; (ii) teléfono; (iii) correo electrónico; y (iv) cargo.
4. Presentar al supervisor del contrato con dos (2) días anteriores el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para el mantenimiento preventivo dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación del ingreso en cada una de las sedes de la entidad, adjuntando los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en el objeto contractual y en el respectivo Anexo Técnico No. 1 **"***Mantenimientos preventivos y correctivos".*
5. Presentar al supervisor del contrato inmediatamente se reporten los incidentes y requerimientos para temas correctivos, el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para los mantenimientos correctivos dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación inmediata del ingreso en cada una de las sedes de la entidad, adjuntando los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en el objeto contractual y en el respectivo Anexo Técnico No. 1 *"Mantenimientos preventivos y correctivos".*
6. Realizar un mantenimiento preventivo para la UPS 15 KvA de la sede territorial en Bucaramanga, para la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá, para la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, para los 2 aires acondicionados ubicados en la sede principal y para el aire acondicionado en la sede Civis, en la fecha y horarios que sean definidos de común acuerdo con el supervisor del contrato, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 *"Mantenimientos preventivos y correctivos".*
7. Realizar el mantenimiento correctivo para la UPS 15 KvA de la sede territorial en Bucaramanga, para la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá y para la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, para los dos (2) aires acondicionados ubicados en la sede principal y para el aire acondicionado en la sede Civis, durante el término de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, las veces que sea requerido de acuerdo a los incidentes y/o fallas que reporte la entidad, de conformidad con lo establecido en el

Anexo Técnico No. 1 *"Mantenimientos preventivos y correctivos".*

8. En caso de informarse fallas y/o incidentes por parte de la supervisión del contrato en algún equipo UPS's y/o AA, en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, el contratista deberá asistir en sitio y generar un diagnóstico del problema, donde se genere las posibles soluciones al incidente reportado, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas calendario siguientes del reporte realizado por parte de la entidad, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 *"Mantenimientos preventivos y correctivos".*

9. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de cinco (5) horas calendario, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que se comprometa la operación de algún equipo UPS´s y/o AA que se encuentren ubicados en alguna de las sedes de la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1: El contratista contemplará antes de finalizar esas cinco (5) horas calendario si se requieren equipos de UPS´s de soporte y deberá ponerlos a disposición de la entidad antes de culminar esas cinco (5) horas, para asegurar la continuidad del servicio de energía eléctrica regulada, previa aprobación de la supervisión del contrato, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad.

Parágrafo 2: El contratista contemplará antes de finalizar las cinco (5) horas calendario si se requieren equipos de Aire Acondicionado de soporte y deberá ponerlos a disposición de la entidad antes de finalizar esas cinco (5) horas, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad, previa aprobación de la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista tendrá la responsabilidad de mantener las condiciones mínimas de temperatura en el datacenter para el funcionamiento de los equipos alojados allí.

10. En el evento que el contratista requiera retirar el equipo afectado de las instalaciones de la entidad solicitará por escrito la autorización de retiro del mismo al supervisor del contrato de la SUPERSERVICIOS. El contratista deberá asegurar la integridad del equipo y las condiciones físicas en las que lo encontró dentro de la entidad, devolviendo el equipo en las mismas condiciones funcionales y técnicas en las que fue entregado después de que haya sido realizado el respectivo mantenimiento. **Parágrafo 1**: El contratista en el momento que retire el equipo tendrá un tiempo máximo de cinco (5) días calendario para dar solución al daño del equipo. En caso que el contratista requiera más tiempo para dar solución al incidente deberá justificar al supervisor del contrato, con soportes que evidencien el tiempo adicional con las actividades que requieren realizar, para que el supervisor emita su aprobación.

11. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de ocho (8) horas calendario, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que no se comprometa la operación de algún equipo de UPS´s y/o AA, que se encuentre ubicado en alguna de las sedes de la ciudad de Bogotá.

12. En caso de informarse fallas y/o incidentes por parte de la supervisión del contrato, en la sede territorial ubicada en la ciudad de Bucaramanga, el contratista deberá asistir en sitio y generar un diagnóstico del problema, donde se genere las posibles soluciones al incidente reportado, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas hábiles siguientes del reporte realizado por parte de la entidad, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 "Mantenimientos preventivos y correctivos".

13. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de seis (6) horas hábiles, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que se comprometa la operación del equipo ubicado en la sede territorial en Bucaramanga. El contratista contemplará antes de finalizar esas seis (6) horas hábiles si se requieren equipos de soporte y deberá ponerlos a disposición de la entidad antes de culminar esas seis (6) horas, previa aprobación de la supervisión del contrato, para asegurar la continuidad del servicio de energía eléctrica regulada, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad.

14. Brindar una solución al inconveniente en un término máximo de ocho (8) horas hábiles, a partir del momento de finalización del diagnóstico del problema generado, para aquellos casos en que no se comprometa la operación del equipo que se encuentre ubicado en la sede territorial ubicada en la ciudad de Bucaramanga.

15. Suministrar todos los insumos de limpieza, partes y demás elementos que sean necesarios para realizar las labores de los mantenimientos preventivos a que haya lugar.

16. Cumplir con las especificaciones técnicas, tiempos de atención y solución, mantenimientos preventivo y correctivos y demás condiciones establecidas en el estudio previo, Anexo Técnico No. 1 "*Mantenimientos preventivos y correctivos"*, Anexo Técnico No. 2 "*Cantidades MP y repuestos"*, y en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

17. Disponer con un servicio de atención de soporte en un horario de 7X24, en caso de que se requiera realizar cualquier actividad de mantenimiento correctivo, con ocasión de la presentación de una falla y/o incidente en la entidad, que suceda o que sea requerida por parte de la SUPERSERVICIOS, en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la matriz de escalamiento entregada por parte del contratista a la supervisión del contrato.

18. Disponer con un servicio de atención de soporte en un horario de 8X5, en caso de que se requiera realizar cualquier actividad de mantenimiento correctivo, con ocasión de la presentación de una falla y/o incidente en la entidad, que suceda o que sea requerida por parte de la SUPERSERVICIOS, en la sede territorial ubicada en la ciudad de Bucaramanga de conformidad con lo previsto en la matriz de escalamiento entregada por parte del contratista a la supervisión del contrato.

19. Comprobar el funcionamiento del equipo de forma previa a dar inicio a las actividades que conlleven los mantenimientos preventivos.

20. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a finalizar el mantenimiento preventivo, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato un informe con los reportes de actividades de los mantenimientos preventivos efectivamente realizados, junto con los soportes que den sustento al mismo, incluyendo las recomendaciones a que haya lugar, donde se deberá informar si los equipos requieren de algún tipo de mantenimiento correctivo posteriormente, y deberá indicar los tiempos estimados para realizar las actividades de los mantenimientos correctivos que sean requeridos.

21. Una vez informado a la supervisión del contrato de las acciones del mantenimiento correctivo que se requiera, se evaluará por parte de la SUPERSERVICIOS el concepto técnico y se procederá a dar la autorización para realizar el mantenimiento correctivo en caso de que así lo considere la entidad.

22. Presentar los informes con los reportes de las actividades de los mantenimientos correctivos a que haya lugar, cada vez que sean realizados, conforme a las actividades que sean ejecutadas, junto con los soportes que den sustento a los mismos, incluyendo recomendaciones que apliquen. Este informe deberá ser entregado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a finalizar los mantenimientos correctivos.

23. Entregar aquellos informes que sean requeridos por parte del supervisor, cuando por la ejecución del contrato o por requerimientos internos de la entidad se requieran informes adicionales, sobre la ejecución del contrato.

24. Suministrar los repuestos que sean requeridos para realizar los mantenimientos correctivos de acuerdo con lo contemplado en el Anexo Técnico No. 2. "*Cantidades MP y repuestos"*, los cuales deben ser nuevos, originales, no remanufacturados y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, y su respectiva garantía comercial.

25. Los mantenimientos correctivos realizados por parte del contratista deberán contar con una garantía por el término mínimo de seis (6) meses, la cual se empezará a contar a partir de la fecha en que se genere por parte del supervisor del contrato la aprobación del informe de las actividades de dichos mantenimientos correctivos, el cual será entregado por parte del contratista una vez se finalice las actividades asociadas a cada mantenimiento correctivo a que haya lugar.

26. En el evento de ser necesario la utilización de repuestos no contemplados en el Anexo Técnico No. 2. "*Cantidades MP y repuestos"*, el contratista deberá presentar una propuesta económica del repuesto, a la cual deberá anexar dos (2) cotizaciones adicionales, correspondientes al repuesto no contemplado, con el fin de verificar que el precio informado por el contratista se encuentra acorde con el mercado, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

27. Presentar todos los servicios profesionales para la realización del mantenimiento correctivo, a que haya lugar. Así

como también deberá disponer de todos los equipos y herramientas necesarios para tal fin, incluyendo las UPS's y AA de soporte que sean requeridos de iguales o superiores características a los actuales con las que cuenta la entidad, para lo cual deberá emplear personal idóneo, especializado y calificado para el desarrollo del objeto contractual.

28. El recurso humano que ponga a disposición el contratista deberá ser supervisado de manera directa y oportuna por parte del contratista, el cual deberá estar debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carnet, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar. Así mismo, deberá contar con las herramientas, instrumentos de medición, señalización y todo recurso o elemento necesario que se requiera para cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico No. 1 "*Mantenimientos preventivos y correctivos"*, y en general en el objeto contractual.

29. Asumir los costos que sean requeridos para realizar el traslado de los repuestos y/o partes, equipos de soporte que sean necesarios, equipos afectados de la entidad, desplazamiento del equipo humano que sea necesario a cada una de las sedes de la entidad, incluyendo los gastos a que haya lugar para la instalación de los repuestos, incluyendo las UPS´s y AA de soporte que sean requeridos de iguales o superiores características a los actuales con los que cuenta la entidad.

30. Asumir los costos completos que conlleven los daños o afectaciones que se deriven del cambio de cualquier repuesto que sean necesarios, daño completo del equipo o de la ejecución de la solución de un mantenimiento correctivo.

31. Acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. Deberá realizar la disposición final de residuos tecnológicos a que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, y entregar el respectivo informe.

32. Durante la ejecución del contrato, se deberá entregar carta de compromiso al supervisor, donde se comprometa a entregar los correspondientes certificados de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, al realizar reemplazos y/o cambio de partes de los equipos a los que haya lugar.

33. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.

34. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la SUPERSERVICIOS a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

35. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

36. Deberán entregarse todos los formatos de mantenimientos preventivos y/o correctivos, de acuerdo con las políticas del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS, manteniendo formatos y colores estipulados en el mismo, este formato será entregado por la entidad al contratista.

37. Asistir a todas las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas y demás soportes de las reuniones a que haya lugar.

38. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato, los valores unitarios ofertados por cada uno de los elementos que hacen parte de los Mantenimientos correctivos, así como los valores ofertados como parte de los Mantenimientos Preventivos y la bolsa de repuestos contemplada en el presente proceso.

39. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y

externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS. **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los sistemas propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora dispuestos por la entidad n. Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019.

OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:

Se realizarán pagos por mensualidad vencida por concepto de los mantenimientos correctivos que hayan sido aprobados y efectivamente realizados en el periodo indicado para los equipos (UPS de la sede territorial en Bucaramanga de 15 KVA, la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá y la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, así como del aire acondicionado ubicado en la sede principal y del aire acondicionado ubicado en la sede Civis en Bogotá), contra el Informe de las actividades de los mantenimientos correctivos a que haya lugar y el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 Mantenimientos preventivos y correctivos, el cual hace parte integral del presente documento, conforme el valor total estimado en este proceso de selección para el pago de los mantenimientos correctivos a que haya lugar.

Un pago por un valor de hasta QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($15.890.049,77) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por concepto del mantenimiento preventivo realizado a cada equipo (UPS de la sede territorial en Bucaramanga de 15 KVA, la UPS de 100 KVA ubicada en la sede principal en la ciudad de Bogotá y la UPS de 40 KVA ubicada en la sede Civis en Bogotá, así como del aire acondicionado ubicado en la sede principal y del aire acondicionado ubicado en la sede Civis en Bogotá), contra el Informe de actividades del primer mantenimiento preventivo realizado a cada equipo y el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico No. 1 Mantenimientos preventivos y correctivos, el cual hace parte integral del presente documento.
Nota 1: Lo anterior previa presentación de: (i) Factura en donde se indique claramente el valor a pagar, discriminado los impuestos si los hay; (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones; y, (iii) Certificación de pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
Nota 3: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La Superservicios no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declaró al presentar la oferta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Igualmente manifestó que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. (Verificar si aplica. **MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se

reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato

GARANTÍAS:

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10%	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibo de los bienes
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS.**

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con la normativa vigente.

NOTA: Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.

ANEXO No. 3

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe ser presentada diligenciando el formulario electrónico establecido en la plataforma SECOP II.

En todo caso, siempre deberá indicar el valor estimado de cada ítem al que se pretenda que den respuesta los proponentes.

NOTA: EL VALOR DEBERÁ PREVER TODOS LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA, TENIENDO EN CUENTA LAS DIFERENTES OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA INVITACIÓN.

(*) Debe ajustarse al peso.

NOTAS:

- El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en la carta de presentación.
- El valor total de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Si el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio previo, la propuesta será rechazada.

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo_____, identificado con _____No._____, en mi calidad de _____, de la empresa_____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser suscrita por e**l Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere,** o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

ANEXO No. 5

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de la ciudad de _____, certifico bajo la gravedad del juramento que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de _____ a la fecha en letras (fecha en números) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20XX).

Cordialmente,
_____,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N.º _____ de _____

ANEXO No. 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá D.C.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como Aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante Legal de] [nombre del Proponente] manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la Invitación Pública SSPD MC-XXX-XXXX.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de la Invitación Pública SSPD MC-XXX-XXXX.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXXXX, días del mes de XXXX del año 20XX

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE: _____
C.C._____
Nit. _____

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de [_____], a los[____] días del mes de [_____]del año[_____], comparecieron las siguientes personas (naturales y/o jurídicas), directamente o por conducto de sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1.- INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN:

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL: El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta oferta, para participar en el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SSPD XXXX**, abierto por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, cuyo objeto es la: "**XXXXX**" y para la ejecución de la aceptación de oferta.

La integración de la **UNIÓN TEMPORAL,** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta, para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual aceptación de oferta, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución de la aceptación, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y los términos contractuales en caso de aceptarse la oferta.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente **UNIÓN TEMPORAL,** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD: Los integrantes, participando a título de **UNIÓN TEMPORAL**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la SUPERSERVICIOS, en lo relacionado con el cumplimiento total de la aceptación de la oferta del mencionado proceso, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta y de la Invitación Pública, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**.

ARTICULO 4.- NOMBRE Y DOMICILIO: La **UNIÓN TEMPORAL** que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de la aceptación de la oferta, en caso de resultar aceptada la misma, "**UNIÓN TEMPORAL** [_____]**"** y su domicilio será la ciudad de [_____], Dirección: [_____] Teléfono: [_____], Fax: [_____]

ARTÍCULO 5.- TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la oferta y en la ejecución y cumplimiento de la aceptación de la oferta, en el evento en que el proceso de selección sea aceptada la oferta de la **UNIÓN TEMPORAL**, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución de la aceptación de la misma, para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la SUPERSERVICIOS. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y de la aceptación de la misma, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 7.- REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Las Partes han designado a [_____], domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. [_____], expedida en [_____], para que actúe como representante y vocero de la **UNIÓN TEMPORAL** frente a la **SUPERSERVICIOS** y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución de la aceptación en el caso de que la SUPERSERVICIOS acepte la oferta del proceso de selección a la **UNIÓN TEMPORAL**. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la **SUPERSERVICIOS** con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de aceptación de oferta del proceso de selección, así como de todos los documentos que la SUPERSERVICIOS emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución de la aceptación de oferta, en el evento que la oferta de la **UNIÓN TEMPORAL** resulte aceptada.
- Suscribir las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la aceptación de oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la **UNIÓN TEMPORAL**, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución de la aceptación de oferta, si llegare a ser aceptada la misma, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el Representante de la **UNIÓN TEMPORAL**, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 8.- EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente Acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra oferta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9.- REGLAS BÁSICAS: – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL.)

ARTÍCULO 10.- DURACIÓN: La duración de la **UNIÓN TEMPORAL**, en caso de salir favorecida con la aceptación de la oferta, será igual al plazo de la aceptación y un (1) año más. En todo caso la **UNIÓN TEMPORAL** durará todo el término necesario para liquidar la aceptación de la oferta y atender las garantías prestadas. En caso que la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 11.- CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la **SUPERSERVICIOS**, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 12.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ (XX) días del mes de _____ del año_____ (XXXX).

POR	POR

Representante Legal	Representante Legal
Nombre:	Nombre:
C.C	C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de _____, a los____ días del mes de _____del año_____, comparecieron las siguientes personas (naturales y/o jurídicas), directamente o por conducto de sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1.- INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN:

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONSORCIO: El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SSPD XXX**, abierto por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, cuyo objeto es la: "**RXXXI.** y para la ejecución de la oferta que nos fuere aceptada.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual aceptación de la oferta, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución de la aceptación de oferta, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y los términos contractuales de la oferta que nos fuere aceptada.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual aceptación de la oferta, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución de la aceptación en los términos y condiciones establecidos en el Invitación Pública en caso de ser aceptada la oferta.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 3.- NOMBRE Y DOMICILIO: El **CONSORCIO** que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de la aceptación de oferta, en caso de resultar aceptada la misma, " **CONSORCIO** _____**"** y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD: Los integrantes, participando a título de **CONSORCIO**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la **SUPERSERVICIOS**, en lo relacionado con el cumplimiento total de la oferta. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y la aceptación de la misma, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Las partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del **CONSORCIO** frente a la **SUPERSERVICIOS** y terceros.

El representante del **CONSORCIO** tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **CONSORCIO** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y ejecución de la aceptación de la misma, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS**, aceptará la oferta presentada dentro del proceso de selección al **CONSORCIO**. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la **SUPERSERVICIOS** con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de aceptación de oferta del proceso de selección, así como de todos los documentos que la **SUPERSERVICIOS** emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución de la aceptación de la oferta, en el evento que el **CONSORCIO** resulte aceptada la misma.
- Suscribir las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la aceptación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del **CONSORCIO** como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el **CONSORCIO**, los miembros del **CONSORCIO** o los Representantes Legales de éstos, el representante del **CONSORCIO** tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **SUPERSERVICIOS**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia

de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante Legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución de la aceptación de la oferta, si llegare a ser aceptada la misma, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 6.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros del **CONSORCIO** tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del **CONSORCIO** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra oferta para la **MÍNIMA CUANTÍA SSPD XXXX**

ARTÍCULO 8.- REGLAS BÁSICAS: – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 9.- DURACIÓN: La duración del presente **CONSORCIO** en caso de salir favorecido con la aceptación de la oferta, será igual al plazo de la aceptación y un (1) año más. En todo caso el **CONSORCIO** durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la oferta presentada por el **CONSORCIO** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del **CONSORCIO**, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la **SUPERSERVICIOS**, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 11.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ (XX) días del mes de _____ del año_____ (XXXX).

POR

Representante Legal

Nombre:
C.C

Firma: _____

POR

Representante Legal

Nombre:
C.C

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

ANEXO No. 7

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Asunto: Proceso de Selección (indique la modalidad) SSPD- MC 024 DE 2023

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante Superservicios, ubicada en la Carrera 18 No. 84-35 en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT. 800.250.984-6, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015 que incorpora en sus capítulos 25 y 26 el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de Datos Personales, le informa que la entidad será la responsable del tratamiento de sus datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, actualizar y en general, tratar sus datos personales que no sean de naturaleza pública.

Se le informa que usted no está obligado a suministrar sus datos personales sensibles, como los que se describen a continuación, sin embargo, la entidad necesita su autorización libre, expresa y voluntaria para tratarlos con las finalidades descritas en el presente documento *(Por favor marque con "X"cada casilla, si acepta o no acepta)*:

DATOS SENSIBLES	**ACEPTA**	
	SI	**NO**
La acreditacion de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar empresa y/o entidad que representa		
La acreditación de persona mayor no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.		
La pertenencia de la población indígena dentro de su empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población afrocolombiana raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población palenquera raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población Rrom, o gitanas dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Además de los datos sensibles, la entidad necesita su autorización para tratar sus otros datos personales con las

siguientes finalidades: *(Por favor marque con "X"cada casilla, dependiendo del grupo de interés, si acepta o no acepta):*

FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS	ACEPTA	
	SI	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate		
Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del contrato en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la Superservicios.		
Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).		
Contactarlo a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre las partes.		
Compartir su información con las entidades vinculadas, cuando sea necesario en virtud de la gestión administrativa, financiera y fiscal de la organización.		

DERECHOS DEL TITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podrá ejercer a través de los canales o medios dispuestos por la Superservicios para la atención al público, la línea de atención telefónica (571) 6913006, el correo electrónico sspd@superservicios.gov.co y las oficinas de atención al cliente ubicadas en diferentes puntos del país, disponibles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., cuya información puede consultar en www.superservicios.gov.co, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones del proceso en referencia.

Manifiesto como Titular de la información (y como representante del Titular cuando aplique) previa acreditación de la representación), que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, y declaro haber leído, entendido y aceptado, por lo que suscribo de forma libre y voluntaria.

Para mayor conocimiento usted puede consultar el Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales GIC-M-001 en la página web www.superservicios.gov.co.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO No. 8

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

OFERENTE: _____

Yo, _____**,** actuando como representante legal del oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto en mi nombre y en nombre del oferente que:

IMPORTANTE: ELIMINAR EL CRITERIO QUE NO HAYA DE APLICARSE, PUES SON EXCLUYENTES.

CRITERIO (Marque uno sólo, según corresponda)	SI	NO
En la ejecución del contrato se usarán y entregarán los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad, conforme al estudio previo del proceso de selección.		
Para la prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato, se vinculará a empleados y contratistas colombianos en un porcentaje mínimo del 40%.		

Nombre o Razón Social del OFERENTE_____

Nombre de la Sociedad _____

Nombre del Representante Legal _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL